

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

1.- Análisis sobre la pertinencia y necesidad de la suscripción del contrato interadministrativo

La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece como un principio orientador, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, frente al cual señala: "(...) *En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura(...)*"; estableciendo que el Estado reconoce el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, señala que el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr entre otros, los siguientes fines: (...) "1. *Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (...) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (...)*"

El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que "las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros, los siguientes: "1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...)* 2. *Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.* 3. *Impulsar el desarrollo y*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...).

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: “1. *Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 2. *Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe:* a) *Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;* b) *Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...);* e). *Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio;*(...) 3. *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (...)* 14. *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)* 22. *Las demás que le sean asignadas en la ley (...).*

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio TIC cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, cuyo objeto es: “(...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*” por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las TIC.

Así las cosas y para atender las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 1064 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece en su artículo 14 como funciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes: “1. *Formular, estructurar, implementar y ejecutar proyectos de inversión y soluciones de acceso y servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones del País, con prioridad en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas, de conformidad con las políticas que defina para el efecto el Gobierno Nacional.* 2. *Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas.* 3. *Proponer la formulación de políticas y planes de conectividad para incrementar el desarrollo y la competitividad nacional.* 4. *Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (...).*”

Ahora bien, mediante el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021, el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través del cual estableció que es función del Fondo Único de TIC “*Financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC –Colombia TIC- (...)* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia”.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta la expedición de la Resolución “*Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009*”, cuyo objeto es establecer las reglas y lineamientos para la asignación, ejecución y seguimiento de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de las funciones del artículo 35 de la citada Ley.

Es importante precisar que, el Decreto 1079 de 2023 “*Por el cual se adiciona el título 26 a la parte 2 del libro 2 del decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para establecer las condiciones para la prestación del servicio de internet comunitario fijo*” determinó nuevos actores en el sector y señaló en su artículo 2.2.26.1.2 como Comunidad organizada de conectividad: “*(...) la persona jurídica de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales o jurídicas que estén unidas por lazos de vecindad y colaboración mutua, cumpliendo con fines cívicos, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales o institucionales, y que pueden pertenecer a pueblos, organizaciones, comunidades o grupos étnicos*”.

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) “**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**”, establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

En el mismo sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Plan, que señala: “*(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial*”.

El referido Plan también indica que el Ministerio TIC debe fomentar el acceso a internet para cambiar las vidas de los colombianos, lo anterior, específicamente en el artículo 142 que señala “*Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)*”.

De manera complementaria, el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que el Ministerio TIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: “*(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular (...)*”

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Si bien, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recae dar cumplimiento a las disposiciones previstas, es preciso indicar que la entidad ha implementado diferentes iniciativas orientadas a facilitar el despliegue y el fortalecimiento de las redes troncales y de transporte que permiten la interconexión entre distintos puntos para transmisión, emisión o recepción de datos y de esta forma generar condiciones para que más colombianos accedan al servicio de internet. De manera particular ha desarrollado también estrategias que han permitido llevar soluciones de acceso para los usuarios finales, de tal forma que instituciones educativas, hogares y personas en general puedan acceder a Internet. Algunos proyectos adelantados por el Ministerio TIC son los siguientes:

- Proyecto “*Incentivos a la demanda de internet fijo*”, orientado a la prestación del servicio de Internet en hogares.
- Proyecto “*Incentivos a la oferta*”, orientado al despliegue de la infraestructura para prestar el servicio de Internet, además brindar el acceso a los suscriptores beneficiarios.
- Proyecto “*Fortalecimiento a la infraestructura local*”, orientado al despliegue de la infraestructura para brindar condiciones óptimas para la prestación del servicio de Internet.
- Proyecto “*Centros Digitales*”, a través del cual se ejecuta la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet en instituciones educativas públicas bajo la modalidad de zonas wifi interna y externa, tanto para el beneficio de la comunidad educativa como de los habitantes de la zona.

Lo anterior, ha contribuido en el mejoramiento de los índices de penetración, ya que estas soluciones representan más accesos a internet que es uno de los indicadores que se miden a través del informe trimestral del sector TIC² que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, el cual brinda datos, variables e indicadores relevantes del sector TIC. El informe permite identificar los avances en conectividad a Internet para el país y las cifras reflejan que, para el primer trimestre de 2023, Colombia alcanzó 9,03 millones de accesos fijos a Internet, más de 300 mil nuevos accesos que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior cuando se alcanzó una cifra de 8,72 millones. A continuación, se presenta la gráfica con la información descrita.

Gráfico: Accesos fijos a Internet (millones) Informe trimestral del sector TIC - último reporte publicado

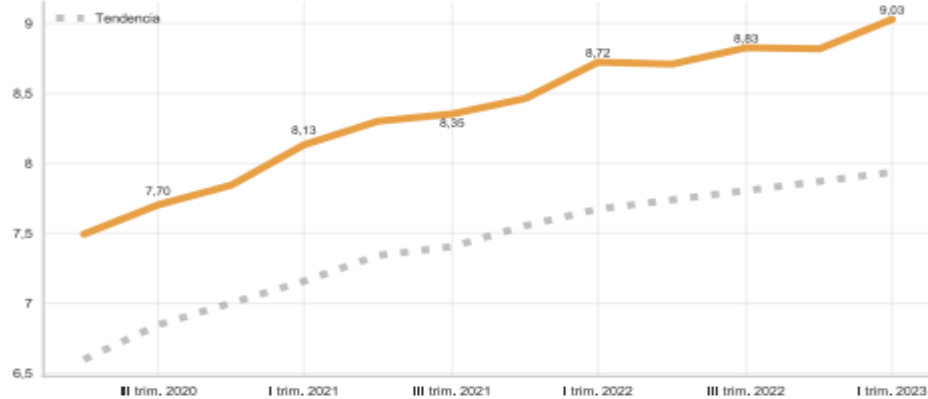
² https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-276966_archivo_pdf.pdf

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 29 de junio de 2023.

En línea con lo expuesto, es preciso señalar que esta información tiene un reporte desagregado por departamento que permite evidenciar cómo se comporta esta penetración por regiones, encontrando diferencias entre los departamentos y, aunque se han logrado avances significativos, persiste la necesidad de seguir impulsando iniciativas que le apuesten a mejorar la penetración en todo el territorio nacional. El informe trimestral del sector TIC destaca que Bogotá con 28,78 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 departamentos de Colombia, seguida por los departamentos de Antioquia con 23,45 y Risaralda con 22,43 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes. Ahora bien, departamentos como Meta, San Andrés, Casanare y Cundinamarca continúan presentando en el último año avances importantes en este indicador si se comparan con el mismo reporte para este periodo en el año anterior a la medición.

Gráfica. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento

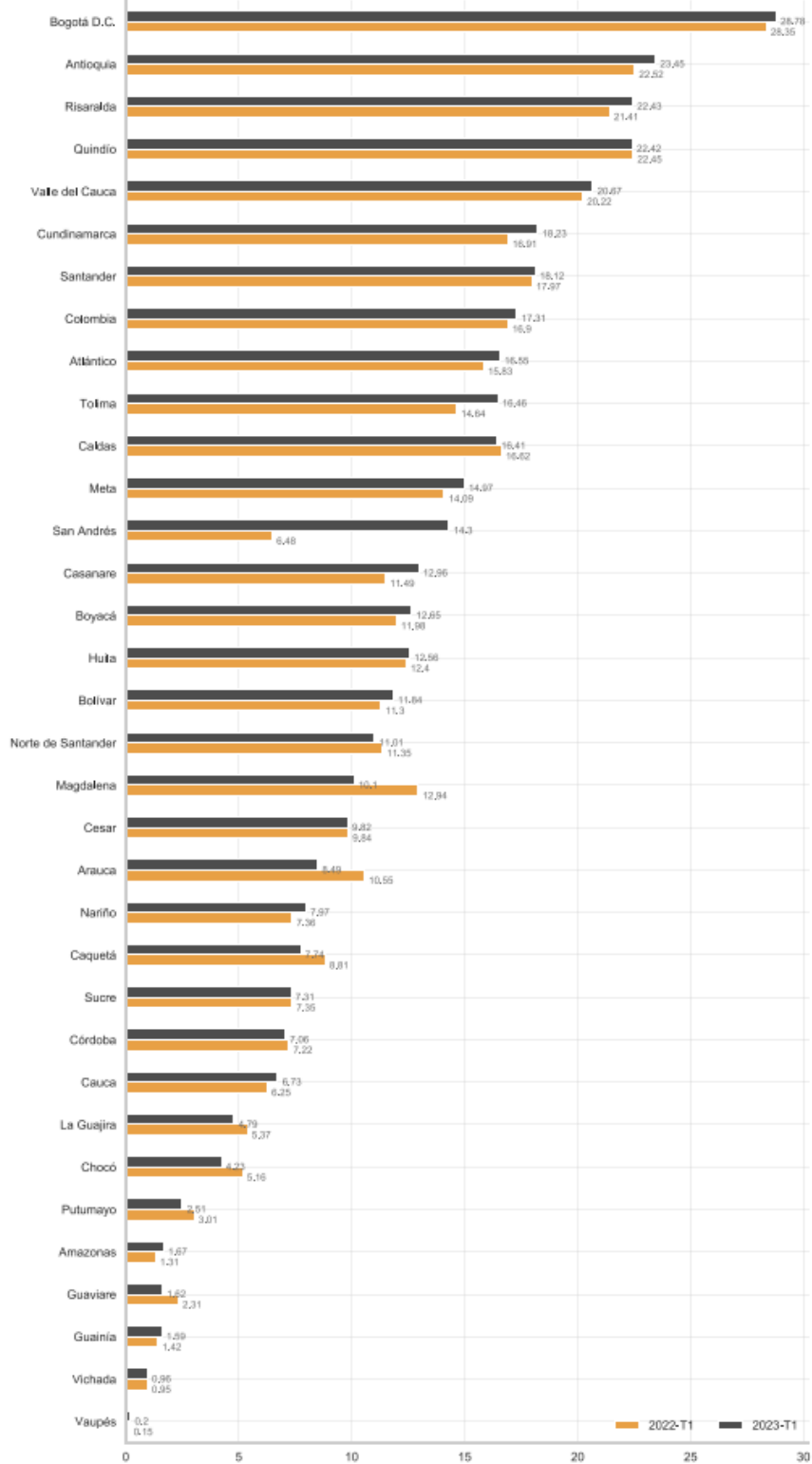
“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

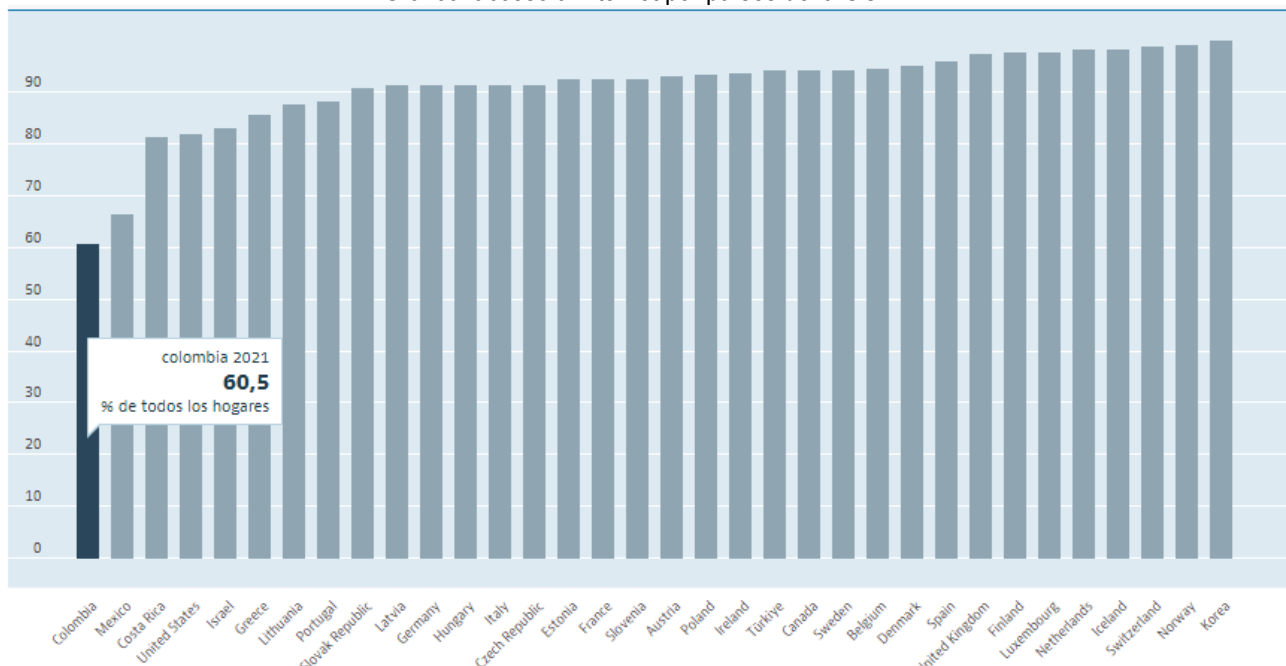
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 29 de junio de 2023³.

Los anteriores datos relacionados con la penetración de Internet y los accesos por regiones, en contraste con la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁴ muestra que Colombia aún tiene grandes retos, pues dentro de los países que integran esta organización se encuentra en el último lugar de hogares con acceso a Internet con un 60,5% como se evidencia en el siguiente gráfico, estando incluso por debajo de otros países de la región como México con un 66,4% y Costa Rica con 81,3%.

Gráfico: acceso a Internet por países de la OCDE



Fuente: Datos Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Analizando los factores o razones que pueden incidir en el índice de penetración, se tiene que están influenciados por factores de pobreza multidimensional municipal que, de acuerdo con la información reportada por el Departamento Nacional de Planeación⁵ es predominante en las regiones de la Orinoquía, Amazonía y Pacífica, encontrando tasas de incidencia de pobreza más alta en el departamento del Vichada con el 75,4%, como se evidencia a continuación:

³ Boletín Trimestral de las TIC, Primer Trimestre de 2023

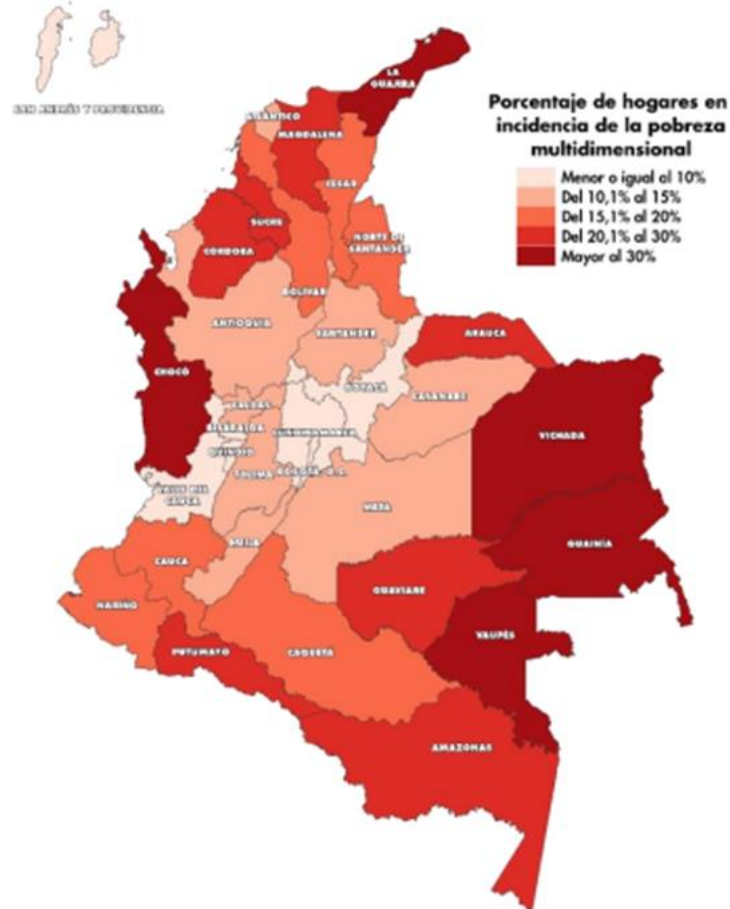
⁴ <https://data.oecd.org/ict/internet-access.htm>

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Gráfico: Índice de Pobreza Multidimensional - IPM
Departamentos
2020-2022



Fuente: Boletín Técnico. Medida de Pobreza Multidimensional Nacional. Presentación rueda de prensa. Fecha de publicación 23 de mayo de 2023.

En atención a lo aquí señalado, resulta precisar que el Plan Nacional de Desarrollo establece dentro de la estrategia de conectividad digital, un plan integral y ambicioso para que el Estado lleve conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio, se mejore la cobertura en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad y se vinculen nuevos actores del sector de telecomunicaciones que permitan conectar aquellas comunidades que hoy carecen del servicio de internet, promoviendo la inclusión de actores locales y regionales.

En consecuencia, y en aras de continuar cumpliendo con las disposiciones legales y constitucionales, además de fomentar el acceso a Internet que contribuya a mejorar los índices de penetración, el Ministerio TIC – Fondo Único TIC debe adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo programas específicos a las poblaciones con menores ingresos y propender por desarrollar iniciativas de conectividad que ayuden a superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



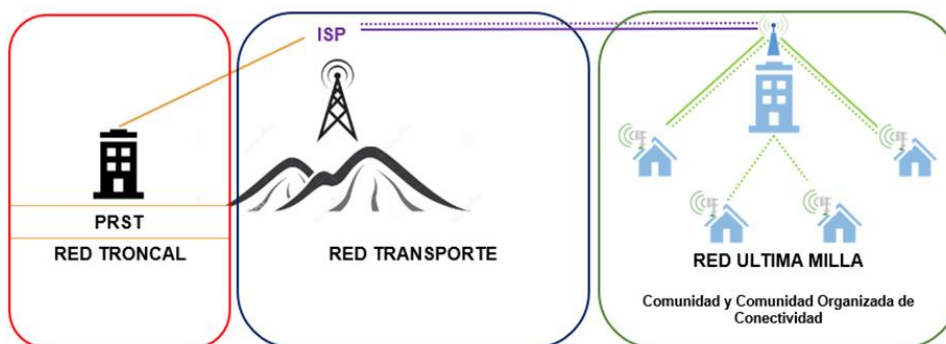
Así las cosas y explicada la problemática, se requiere desplegar soluciones de acceso para atender las necesidades de las comunidades y su ejecución por medio de actores locales y regionales, pequeños prestadores del servicio de Internet - ISP y/o redes comunitarias.

En este sentido, se busca que el servicio de Internet fijo puede llegar a más hogares y le permita a los colombianos acceder y apropiarse de las oportunidades y beneficios que ofrecen las TIC, promoviendo el acceso en aquellas comunidades que lo requieran en cumplimiento al mandato que tiene el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e iniciar la vinculación de aquellas Comunidades Organizadas de Conectividad que se constituyan en el marco del Decreto 1079 de 2023, articulando un ejercicio de acompañamiento, transferencia de competencias y habilidades técnicas.

Ahora bien, se considera pertinente implementar una estrategia que permita desplegar accesos a Internet fijo en hogares, avanzando también en acciones de articulación de distintos actores, teniendo en cuenta que hoy existe un despliegue de redes de telecomunicaciones considerable en el país y se requiere la última milla que les permita a los usuarios finales el acceso a Internet. Para tal efecto, el Ministerio TIC avanza en la estructuración de proyectos de conectividad que contienen estrategias que le apuntan a seguir fortaleciendo las redes de telecomunicaciones con las que cuenta en país y mejorar los índices de penetración. Producto de esto es el proyecto de conectividad pacífico y zonas comunitarias para la paz que busca beneficiar regiones afectadas por el conflicto, y de manera complementaria el presente proyecto que permitirá sumar 21.417 hogares conectados contribuyendo a la meta del Plan Nacional de Desarrollo de penetración de internet en los hogares de Colombia en un 0,15%⁶.

El porcentaje indicado resulta de tomar los 14.243.223 hogares del reporte del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE en proporción con el número de beneficiarios del proyecto. Es importante mencionar que la meta del proyecto resulta oportuna teniendo en cuenta que es un piloto que busca no sólo el despliegue y la implementación de tecnología, sino involucrar nuevos actores en el proceso, desarrollando capacidades para su operación y continuidad en el tiempo como se muestra a continuación:

Gráfico: Esquematación general una red de telecomunicaciones



Para esta iniciativa que se denomina líneas de fomento, se busca contar con un tercero que brinde asistencia técnica integral para adelantar las convocatorias que permitirán seleccionar a los operadores encargados de desplegar la última

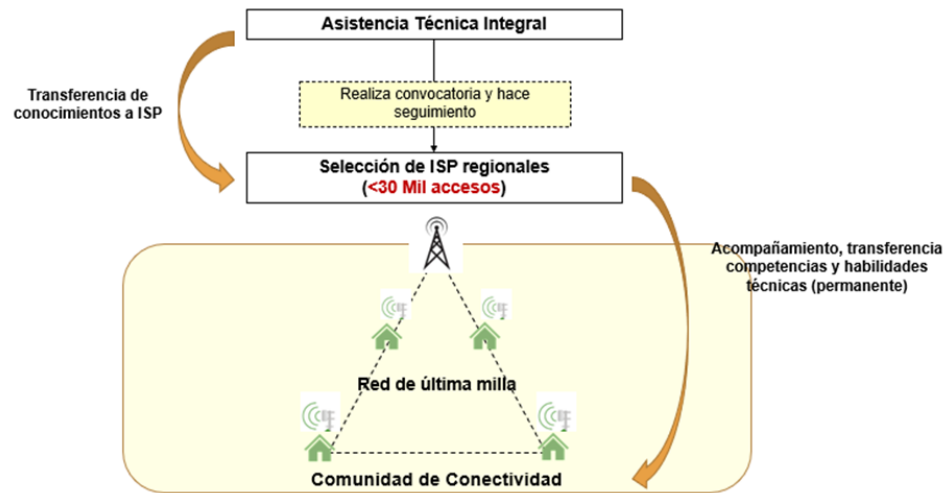
⁶ Fuente Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018 DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018> - cálculo realizado sobre la base de un total nacional de 14.243.223 de hogares.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



milla, garantizando el acceso a Internet fijo para población pobre y vulnerable, entendiendo que es ésta la de menores ingresos y en donde se presentan mayores retos frente a la asequibilidad del servicio, según el boletín del DANE sobre Indicadores Básicos de Tenencia y Uso de las TIC en Hogares y por Individuos⁷ que concluyó: “En 2022, el costo elevado fue la razón principal por la que los hogares no tenían conexión a Internet con 52,5% para el total nacional, seguido por los hogares que no lo consideraron necesario (29,2%), no saben usarlo (5,7%), no hay cobertura en la zona (5,2%) y los hogares que no acceden porque no tienen un dispositivo para conectarse (3,6%)”. Así mismo, se deben llevar a cabo las acciones de articulación para que estos ISP puedan apoyar a las Comunidades Organizadas de Conectividad que se constituyan y fomentar el acceso a Internet para la zona de influencia, como se representa en el siguiente gráfico:

Gráfico: esquema general del proyecto



Es importante precisar que para la realización de las convocatorias y la selección de los ISP regionales, es necesario que se establezcan los requisitos de participación para aquellas regiones que resulten beneficiarias, de acuerdo con criterios objetivos que permitan la identificación de condiciones habilitantes para el despliegue del Internet fijo en hogares, como los que se describen a continuación:

- Cantidad de ISP que brinden acceso a Internet minorista (menos de 30.000 accesos) en los departamentos de Colombia que cuentan con redes de transporte para el despliegue de última milla.
- Índice de Brecha Digital que permite realizar una medición para las regiones de la diferencia socioeconómica entre aquellas que tienen accesibilidad a las TIC y aquellas que no, midiendo la dimensión de acceso material a las TIC, la disponibilidad de servicios e infraestructura (o canales) necesarios para la conexión, las características del acceso y la disponibilidad de los dispositivos tecnológicos (o terminales) que permiten el acceso. Lo que se pretende con este índice es llegar inicialmente a aquellas regiones que cuentan con las condiciones para que sus pobladores puedan acceder al servicio de Internet fijo cuando sea instalado.
- Comunidades Organizadas de Conectividad, que es una variable que mide la intención de organizaciones comunales de constituirse como prestadores de servicio de Internet comunitario.

Considerando los criterios objetivos anteriores se estableció un ranking para el proyecto, ponderándose las regiones de mayor a menor que cuenten con redes de transporte y condiciones óptimas en relación con el acceso material a las TIC,

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/TICH/bol-TICH-2022.pdf>

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



teniendo en cuenta que se requiere garantizar unas condiciones favorables para el despliegue de la iniciativa. Con base en lo anterior, a continuación, se indica gráficamente el orden del ranking mencionado, el cual se encuentra establecido del más conveniente en el puesto 1, hasta el menos conveniente en el puesto 33, hecho que resulta relevante para la definición de las futuras convocatorias a desarrollarse.

Figura: Ranking de regiones

Departamento	PONDERACIÓN 50%		PONDERACIÓN 30%		PONDERACIÓN 20%		RANKING GENERAL
	Cantidad de ISP con presencia en el Depto. Tomado de Colombia TC 1T - 2023 (si reportan)		Índice de Brecha Digital - Acceso Material Publicado 2022 (datos 2021)		Cantidad de intenciones de Comunidades de Conectividad por Depto (dato variable)		
	Cantidad	Ranking	IBD	Ranking	Cantidad	Ranking	
ANTIOQUIA	143	2	0.4782	9	742	3	1
CUNDINAMARCA	140	3	0.4448	4	287	11	2
VALLE DEL CAUCA	156	1	0.4115	2	74	22	3
SANTANDER	85	4	0.4786	8	407	8	4
BOYACÁ	72	7	0.4829	11	430	7	5
HUILA	73	6	0.5365	15	737	4	6
TOLIMA	77	5	0.5105	13	134	17	7
META	57	11	0.4752	6	233	13	8
BOGOTÁ D.C.	70	8	0.3486	1	27	29	9
CALDAS	55	12	0.4786	10	144	16	10
NORTE DE SANTANDER	45	17	0.5015	12	1044	1	11
ATLÁNTICO	44	18	0.4754	7	320	10	12
NARIÑO	52	13	0.6226	22	1034	2	13
BOLÍVAR	70	8	0.577	19	94	19	14
MAGDALENA	51	14	0.5876	20	473	6	15
RISARALDA	43	19	0.4237	3	84	20	16
CESAR	50	15	0.5634	18	362	9	17
CAUCA	66	10	0.6796	26	168	15	18
CÓRDOBA	48	16	0.6311	23	224	14	19
CASANARE	41	20	0.5265	14	78	21	20
QUINDÍO	26	24	0.4714	5	38	25	21
SUCRE	39	21	0.6217	21	236	12	22
LA GUAJIRA	27	22	0.6735	25	714	5	23
ARAUCA	27	22	0.6462	24	118	18	24
CAQUETA	25	26	0.5539	16	21	31	25
PUTUMAYO	19	27	0.7219	28	44	23	26
CHOCÓ	26	24	0.7903	29	34	27	27
SAN ANDRÉS	6	33	0.5554	17	7	33	28
QUIVARE	14	28	0.6857	27	15	32	29
AMAZONAS	10	29	0.8136	30	35	26	30
VIÇHEDA	10	29	0.9118	32	40	24	31
GUANÍA	7	32	0.8487	31	29	28	32
VAUPES	8	31	0.9168	33	27	29	33

Con el fin de satisfacer la necesidad de brindar el servicio de internet en diferentes regiones y generar un impacto positivo en varias comunidades de conectividad a través de las realización de convocatorias que seleccionarán a los ejecutores, así como el acompañamiento y asistencia técnica al proyecto, el Ministerio TIC identifica como aliado estratégico a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER- a quien se le puede encomendar dichas actividades por considerar que cuenta con experticia técnica en el desarrollo y la ejecución de contratos y proyectos con el Gobierno Nacional, siendo la entidad pública idónea para llevar a cabo el objeto y el alcance descrito lo largo de este documento, poniéndose de presente la intención de desarrollar líneas de fomento, que permitan promover la conectividad digital en diferentes comunidades o regiones del país.

El objeto social de la Financiera de acuerdo con el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya. Esta entidad de naturaleza pública, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. En la actualidad tienen como objetivo materializar su misión como socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios como el que se pretende llevar a cabo, para así llegar a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Así las cosas y dada la descripción de la necesidad que requiere satisfacer el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra conveniente, necesario y oportuno desarrollar el proyecto de líneas de fomento, toda vez que, con esta iniciativa y con los accesos desplegados se verán impactados los indicadores de conexiones a internet fijo y hogares de bajos ingresos conectados a Internet que hacen parte del proyecto de inversión “*Desarrollo masificación acceso a internet nacional*”, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, así como contribuir al cumplimiento de las metas que se siguen con el Plan Nacional de Desarrollo en relación con el acceso a Internet.

En línea con lo anterior, y para lograr lo aquí esbozado, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha previsto suscribir un contrato interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se desarrollará por etapas que incluyen múltiples actividades como se presenta a continuación:

Precontractual: Elaborar los estudios previos que soportan cada proceso de contratación que resulte de las convocatorias y demás documentos que se requieran hasta la adjudicación, así como de la contratación de los PRST/ISP para la ejecución de los proyectos priorizados y su respectiva interventoría.

Contractual: Supervisar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría y de la contratación derivada del desarrollo de la estrategia, adelantando la verificación del cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los contratos suscritos.

Poscontractual: Realizar la liquidación o cierre de los contratos derivados y la interventoría para la ejecución de los proyectos y del contrato interadministrativo.

Se considera razonable y justificado el celebrar un contrato interadministrativo con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER-, toda vez que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad y con un equipo de profesionales competentes y capacitados en la materia para desarrollar el proyecto Líneas de Fomento, teniendo en cuenta además que dicha entidad puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos en doce (12) sectores de la economía, incluyendo aquí las telecomunicaciones. Adicionalmente, FINDETER cuenta con los estándares necesarios para adelantar todas las actividades que la ejecución del contrato interadministrativo requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades públicas como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Deporte, INVÍAS, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Departamento de la Guajira, entre otros, con los cuales ha impulsado la política de desarrollo a través de la asistencia técnica integral de proyectos estratégicos dentro del territorio nacional.

Finalmente, y conforme a las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo con observancia a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

2.- Idoneidad de la entidad de derecho público para cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo.

Dentro del ordenamiento legal, existen instrumentos jurídicos que permiten que dos entidades estatales que comparten sus objetivos misionales puedan celebrar convenios o contratos interadministrativos para cumplir con una finalidad

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



pública. Las reglas o regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Para tal efecto, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que, las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar contratos interadministrativos “(...) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

De conformidad con lo narrado, es preciso señalar que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER-, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011 y corresponde a una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER cuenta con una serie de condiciones que garantizan la ejecución del proyecto, de tal modo que permitan ratificar que es esta entidad la idónea para cumplir con el objeto del contrato, por las siguientes razones:

1. En la actualidad, está desarrollando una hoja de ruta estratégica para el periodo 2023-2026 con el objetivo de materializar su misión como socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios, lo que facilitará la generación de sinergias territoriales e institucionales y que coadyuva al cumplimiento de los fines del proyecto.
2. Adicional a lo expuesto, el objeto social de la Financiera de acuerdo con el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las siguientes actividades: “1. Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, Findeter como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente numeral”. En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias de la junta directiva de esta entidad, se expidió el Reglamento para las Operaciones de Redescuento que permitió que Findeter adelante actividades en el sector TIC como la prestación, ampliación y mejoramiento del servicio de radio, televisión, telefonía, correo postal, servicios de valor agregado y telemáticos como el Internet, siendo esta última área la que se desarrollará con el objeto de este proyecto cuya finalidad corresponde al despliegue de accesos a Internet fijo en los hogares beneficiarios. Con base en esto se concluye que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A cuenta con la idoneidad para llevar a cabo la asistencia técnica integral, en razón al campo de acción de la mencionada entidad.
3. De igual forma, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra en el literal h del artículo 270 adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009 que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones: “Prestar el **servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera**”⁸, lo que guarda estrecha relación con el objeto del presente contrato.
4. Así mismo, el literal f) del artículo 4 de la Ley 57 de 1989, autoriza a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales

⁸ Literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



relacionados con las actividades de qué trata el artículo 1 de la misma Ley, lo que facilitará la ejecución de este proyecto, toda vez que Findeter administrará los recursos que se le transfieran, a través de un patrimonio autónomo, cuya finalidad será realizar los desembolsos a los ejecutores y los correspondientes pagos por el servicio de asistencia técnica integral que preste Findeter, conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 352 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**", se quiere lograr la articulación con Organismos de Economía Solidaria y Popular, buscando el fortalecimiento de las expresiones organizativas comunitarias tales como: juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras, poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras, para su participación en distintas estrategias que se ejecutarán durante el periodo de gobierno. De acuerdo a estos lineamientos, Findeter introdujo dentro de sus políticas, la contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular con la finalidad de generar líneas de intervención para este público. Ahora bien, teniendo en cuenta que con el desarrollo de este contrato se busca incentivar pequeños actores, así como comunidades organizadas de conectividad en distintas regiones del país, se evidencia que FINDETER es el aliado idóneo para adelantar con oportunidad la articulación de los distintos entidades o agrupaciones que se intervienen en la iniciativa.

Adicional a todo lo anterior, Findeter es una entidad con presencia nacional que cuenta con 6 regionales, dando cobertura a todo el país y atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través de soluciones integrales y sostenibles para la ejecución de los proyectos. Teniendo en cuenta que el desarrollo de este contrato tiene alcance a nivel nacional, FINDETER facilitará la articulación con los distintos actores en el territorio, precisando que la ubicación y cobertura de las seis oficinas regionales son las siguientes:

- **Regional Centro:** Ubicada en Bogotá e incluye la cobertura de los departamentos de Amazonas, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada, Huila, Putumayo, Tolima y Caquetá. Adicionalmente se cuenta con oficinas satélite en Villavicencio y Neiva.
- **Regional Noroccidental:** Ubicada en Medellín e incluye la cobertura de los departamentos de Antioquia y Chocó.
- **Regional Nororiental:** Ubicada en Bucaramanga e incluye la cobertura de los departamentos de Arauca, Norte de Santander, Santander y municipios del sur del Cesar.
- **Regional Caribe:** Ubicada en Barranquilla e incluye la cobertura de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre.
- **Regional Pacífico:** Ubicada en Cali e incluye la cobertura de los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca.
- **Regional Eje Cafetero:** Ubicada en Pereira e incluye la cobertura de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y municipios del norte del Valle del Cauca.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

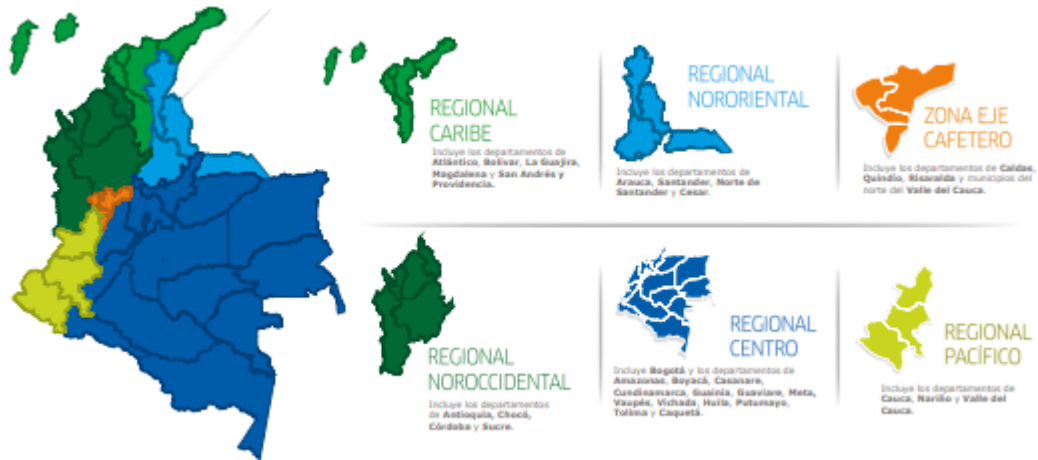


Ilustración Presencia Nacional de Findeter

De acuerdo con lo anterior y como queda ilustrado en la gráfica que antecede, Findeter cuenta con presencia regional en todo el país y pone a disposición para la ejecución de este contrato interadministrativo, las instalaciones de las regionales que servirán de enlace con los actores y beneficiarios del programa, siendo relevante este relacionamiento directo por cuanto permitirá:

- Que el contrato interadministrativo se ejecute a partir del conocimiento específico de las complejidades inherentes a cada territorio.
- Se promueva eficazmente la participación de aliados estratégicos.
- Se generen acciones de permanente difusión del proyecto.
- Se brinde asistencia y acompañamiento permanente a los beneficiarios e interesados.

Asimismo, Findeter cuenta con una estructura administrativa que respalda el desarrollo de este proyecto, a través de su Vicepresidencia Técnica, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Gestión precontractual, contractual y poscontractual.
- Supervisión de proyectos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en líneas preliminares, Findeter cuenta con la idoneidad para suscribir el presente contrato interadministrativo y adelantar el objeto contractual del mismo, existiendo correlación entre el negocio jurídico y las competencias de Findeter, ya que esta iniciativa denominada “líneas de fomento” permite desplegar accesos a Internet fijo en hogares del país adelantando las acciones de articulación con distintos actores teniendo en cuenta que ya hay un despliegue de redes de telecomunicaciones considerable en el país y se requiere la última milla que le permita a los usuarios finales el acceso a Internet.

3.- Descripción del objeto del contrato interadministrativo

Objeto	Prestar el servicio de asistencia técnica integral para el desarrollo de líneas de fomento, que permita promover la conectividad digital en diferentes comunidades o regiones del país, bajo las condiciones que establece el anexo técnico.
---------------	--

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC relacionados con las actividades a desarrollar son los siguientes:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

4.- Obligaciones

Descripción de las obligaciones.

a) Obligaciones generales del Ejecutor

1. Administrar los recursos de acuerdo con las instrucciones del Fondo Único de TIC, los cuales son para el desarrollo de este proyecto, implementando y desarrollando las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, así como el alcance, actividades, componentes y productos de este.
2. Desarrollar y garantizar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo con el acompañamiento permanente del MinTIC – Fondo Único de TIC, cumpliendo con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.
3. Suscribir el contrato de fiducia mercantil para la administración de recursos, de acuerdo con las consideraciones y demás información entregada por el Fondo Único de TIC.
4. Presentar mensualmente los informes financieros y contables, incluyendo los relacionados con los recursos existentes en el patrimonio autónomo, previo a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes.
5. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del Fondo Único de TIC dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al recibo de estas, incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones, y realizar las propuestas que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato.
6. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, autorización de recolección y tratamiento de datos personales y declaración de conflicto de intereses en los formatos establecidos por la entidad.
7. Reintegrar mensualmente dentro de los diez (10) días del mes siguiente a su causación los rendimientos financieros generados con los recursos entregados por el Fondo Único de TIC en la cuenta que éste señale para tal efecto, de conformidad con lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente documento y en todo caso hasta el cierre de la cuenta de fiducia.
8. Reintegrar los recursos no ejecutados del contrato a la finalización del plazo previsto, en la cuenta que señale el Fondo Único de TIC, y en todo caso antes de la liquidación de este.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



	<p>9. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato interadministrativo.</p>
<p>b. Obligaciones especiales del Ejecutor</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato, así como los demás documentos que sean requeridos durante la ejecución de este. 2. Establecer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor, el manual operativo del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las etapas previstas en el presente contrato. 4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual. 5. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que adquiera con los ejecutores en desarrollo del presente contrato. 6. Suministrar la información y dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos presentados por terceros o por los entes de control dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. 7. Realizar, para los efectos de este contrato, la contratación derivada que permita la ejecución de los proyectos, así como aquella contratación que se requiera para el buen desarrollo de la iniciativa. 8. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC/MinTIC en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado conforme lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión. 9. Poner a disposición del contrato el equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico y en la propuesta que hace parte integral del presente documento, sobre el cual se garantizará el cumplimiento de la formación académica y experiencia establecida por la entidad. La presentación de las hojas de vida y demás soportes se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para verificación por parte del supervisor del contrato. En todo caso, el contratista es libre de definir los profesionales adicionales que conforman el equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. El equipo de trabajo mínimo tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el desarrollo del contrato sean necesarios para el cumplimiento del objeto. 10. Elaborar los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el patrimonio autónomo, teniendo en cuenta la normativa aplicable, así como el anexo técnico y los lineamientos entregados por la supervisión. 11. Llevar a cabo la(s) convocatoria(s) con enfoque regional para la selección de los ejecutores de los proyectos que permitan el despliegue de las soluciones de Internet fijo en hogares. Para tal efecto, el contratista deberá adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales a que haya lugar para la contratación derivada. 12. Adelantar la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros) que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad y la priorización para la selección de los ejecutores de los proyectos. 13. Poner a disposición del proyecto la plataforma tecnológica (página web de FINDETER, además de otras herramientas tecnológicas que considere) para informar a la comunidad e interesados de las convocatorias y contratación desarrolladas en cumplimiento de este contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



	<ol style="list-style-type: none"> 14. Convocar al Fondo Único de TIC a los comités operativos y de seguimiento con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los ejecutores conforme los procesos de contratación, cumpliendo las funciones establecidas en la convocatoria y su reglamentación. 15. Contratar una interventoría integral que se encargue de realizar la verificación, seguimiento y control de la contratación derivada, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos. 16. Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados, garantizando que el objeto del negocio jurídico se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico, en el contrato y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo. Producto del control y seguimiento, el contratista deberá mantener informado al supervisor designado por el Fondo Único de TIC del estado de los proyectos. 17. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El Fondo Único de TIC podrá sugerir a FINDETER que haga efectivo el procedimiento que este tenga establecido para los casos en los que se presenten posibles incumplimientos. En todo caso los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del patrimonio autónomo y su destinación será definida por el Fondo Único de TIC. 18. Realizar las visitas técnicas de seguimiento y control al proyecto, en compañía de la interventoría, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta las necesidades que surjan durante el desarrollo del proyecto. Si como resultado de las visitas se realizan observaciones, Findeter deberá subsanar las mismas y emitir un informe al Fondo Único de TIC, de la subsanación de estas. 19. Presentar al Fondo Único de TIC los informes mensuales, de operación, adicionales y el informe final de acuerdo con los plazos y características establecidas en el anexo técnico. 20. Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías, las cuales deberán contemplar como beneficiario y asegurado al Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de TIC y realizar la respectiva aprobación. 21. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, así como la liquidación del contrato interadministrativo suscrito por las partes. 22. Conformar un comité fiduciario y un comité operativo y de seguimiento de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, realizando las funciones y el seguimiento con la periodicidad señalada en el referido anexo. 23. Realizar la articulación necesaria entre todos los actores del proyecto a fin de conseguir los resultados y metas establecidas para el desarrollo de este contrato. 24. Realizar la identificación de las Comunidades Organizadas de Conectividad en el marco del Decreto 1079 de 2023 y su vinculación a la estrategia a través de los ejecutores de los proyectos en las distintas fases de planeación, instalación, puesta en servicio y operación. 25. Realizar la transferencia de la propiedad de los bienes que sean adquiridos en el marco del proyecto, gestionando todas las actividades tendientes a que se suscriba el acta, escritura o el documento correspondiente con la entidad beneficiaria. 26. Las demás obligaciones que se detallan en el anexo técnico, la propuesta presentada por FINDETER y aquellas inherentes a la ejecución del contrato.
c. Obligaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<ol style="list-style-type: none"> 2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato. 3. Facilitar el intercambio de información y llevar a cabo las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato. 4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará del seguimiento técnico, jurídico, administrativo y logístico para el desarrollo de las actividades previstas, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. 5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado.
6.- Plazo de ejecución del contrato	El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7.- Lugar de ejecución del contrato:	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá y su ámbito de ejecución será el territorio nacional.
8. Supervisión / interventoría	<p>La supervisión será ejercida por el Subdirector de Operaciones o quien designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones pactadas, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el contrato. 3. Requerir al contratista frente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Secretaría General del Ministerio /Fondo Único de TIC de las demoras o incumplimiento de los compromisos del contratista. 6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único de TIC. 9. Remitir al Grupo de Trabajo de Grupos de Interés y de Gestión Documental del MinTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual el proyecto de acta de liquidación del contrato, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes. 11. Verificar el cumplimiento de los compromisos del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones pactadas, o del desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación vigente del MinTIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



	<p>Nota 1: El funcionario encargado de la supervisión en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</p> <p>Nota 2: En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del contrato.</p>
<p>9.- Tipo de contrato a celebrar</p>	<p>Contrato Interadministrativo</p>

10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

La constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De manera similar, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Igualmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: **“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.**

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

“(…) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.”

De acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el presente estudio previo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. Findeter, esta entidad se encuentra facultada para prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, evidenciando que, en línea con las obligaciones y directrices del Ministerio TIC y el Fondo Único de TIC, así como lo proyectado para cumplir con el objeto de este contrato, obedeciendo las disposiciones reglamentarias expuestas, es procedente celebrar el contrato interadministrativo y ejecutar el proyecto denominado líneas de fomento.

11.- Valor del contrato Interadministrativo

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.336.850.232)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por vigencia de la siguiente manera:

2023	2024	Total
\$ 11.132.014.289	\$ 24.204.835.943	\$ 35.336.850.232

Adicionalmente, el valor del contrato está discriminado, así:

- a. Un valor estimado de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.436.983.874)** incluido IVA, para la ejecución de los proyectos incluida la interventoría.
- b. Un valor estimado de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.899.866.358)**, incluido IVA, correspondiente a la asistencia técnica Integral que adelanta Findeter.

Los recursos objeto de la presente contratación se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 139923 del 18 de agosto de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, así como en la autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con radicado 2-2023-050459 del 22 de septiembre de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos pertenecen a la ficha de inversión “Desarrollo masificación acceso a internet nacional”, código BPIN: 2018011000401.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área -Dirección de Infraestructura con el Código TIC: 2100041.

.12.- Análisis que soporta el valor estimado del valor del contrato interadministrativo

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



El valor total del presupuesto oficial corresponde a la estimación de los recursos requeridos para desplegar las conexiones de última milla que permitan garantizar el acceso de hasta 21.417 accesos a Internet fijo en hogares, en las condiciones de calidad que señala el anexo técnico.

Este valor ha sido determinado con base en un análisis que involucra distintas variables que componen el presupuesto:

- i. Las respuestas obtenidas en la solicitud de información sobre los valores de conexión de un acceso a internet fijo (CAPEX), arrojando como resultado una mediana de \$465.000 por acceso, en la cual se excluyen los datos atípicos de la muestra.
- ii. Las respuestas obtenidas en la solicitud de información sobre las tarifas comerciales de un plan de las mismas características que contempla el proyecto, correspondiente a un servicio de internet fijo de 25 Mbps de bajada al que no le aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por tratarse de usuarios de estratos 1 y 2 (OPEX), arrojando como resultado una mediana de \$99.950 por mes por acceso, excluyendo los datos atípicos de la muestra.
- iii. El presupuesto también incluye la estimación para realizar acompañamiento permanente, transferencia de conocimiento y habilidades técnicas a las comunidades organizadas de conectividad para la apropiada gestión de su red por un valor de \$3.024.000.000 resultante del modelo financiero.
- iv. El valor de la propuesta para la asistencia técnica Integral y el de la interventoría integral del proyecto que corresponden a un valor total de \$5.021.912.032.
- v. El valor de transferencia de conocimientos a ejecutores que hagan parte del proyecto y que requieren realizar el proceso de vinculación de beneficiarios al proyecto por un valor de \$207.000.000 resultante del modelo financiero.

En todo caso, la información detallada del análisis enunciado cuenta con sustento en el respectivo estudio de mercado.

13.- Forma de pago.

a) Forma de pago y requisito s:	<p>Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará el valor del contrato, atendiendo los siguientes lineamientos:</p> <p>El manejo de los recursos del proyecto se realizará a través de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el contratista, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.</p> <p>El contrato de fiducia deberá ser suscrito por Findeter, siendo el Fondo Único de TIC el beneficiario de dicho contrato. La minuta deberá ser presentada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo. A partir del momento de la entrega de la minuta, el Fondo Único de TIC tendrá tres (3) días hábiles para presentar observaciones o proceder a su aprobación. En el evento de emitir observaciones, el contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo indique.</p> <p>La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios los siguientes: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones de acuerdo con las necesidades del</p>
--	--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

PLAN DE DESEMBOLSOS		
Número de Desembolso	Valor aproximado	Requisito y fechas estimadas
Desembolso No. 1	\$869.959.907 COP	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato interadministrativo y (ii) Constitución de la fiducia mercantil. Este desembolso será realizado tentativamente el 17 de octubre de 2023.
Desembolso No. 2	\$10.262.054.382 COP	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta octubre de 2023, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, (ii) Apertura de Convocatorias de la contratación derivada y (iii) Apertura del proceso para la contratación de la Interventoría. Este desembolso será realizado tentativamente el 16 de noviembre de 2023.
Desembolso No. 3	\$2.243.161.109 COP	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta abril de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, (ii) Informe de prestación del servicio sobre la cantidad de los accesos del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024. Este desembolso será realizado tentativamente el 20 de mayo de 2024.
Desembolso No. 4	\$9.248.081.454 COP	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta julio de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, (ii) Informe de prestación del servicio sobre la cantidad de los accesos desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024. Este desembolso será realizado tentativamente el 20 de agosto de 2024.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



<p>Desembolso No. 5</p>	<p>\$5.399.741.595 COP</p>	<p>Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta septiembre de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de prestación del servicio sobre la cantidad de los accesos desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Este desembolso será realizado tentativamente el 20 de octubre de 2024.</p>
<p>Desembolso No. 6</p>	<p>\$5.854.465.668 COP</p>	<p>Sujeto a la entrega por parte del Contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta noviembre de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de prestación del servicio sobre la cantidad de los accesos desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Este desembolso será realizado tentativamente el 6 de diciembre de 2024.</p>
<p>Desembolso No. 7</p>	<p>\$1.459.386.117 COP</p>	<p>Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informe mensual de ejecución del mes de diciembre de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de prestación del servicio sobre la cantidad de los accesos del mes de diciembre de 2024. Este desembolso será realizado tentativamente el 18 de diciembre de 2024.</p>

Nota 1: La fecha de los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los desembolsos estipulados en la tabla anterior.

Nota 2: Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Para la entrega de informes que correspondan a diciembre, se tomará como fecha de corte el día 15 de diciembre del año a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión el formato de legalización de recursos (definido por la Entidad) con la información correspondiente a la ejecución del mes anterior, previo al día 20 de cada mes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los desembolsos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES

A continuación, se describe el cronograma de utilidades del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario.

UTILIZACIONES		
Condición de los criterios para acceder a la Utilización	Fecha estimada de utilidades	Valor en pesos
Primera utilización Primer desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) El Manual Operativo y (ii) Entrega del cronograma y documentos de planeación de la convocatoria de los ISP y de la interventoría.	Tentativamente 27 de octubre de 2023	Hasta por \$869.959.907
Segunda utilización Segundo desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta octubre de 2023, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, (ii) Entrega de documentos previos del proceso de contratación derivada para la convocatoria de los ISP e interventoría y (iii) Entrega del programa de apropiación y transferencia de conocimientos a los ejecutores.	Tentativamente 27 de noviembre de 2023	Hasta por \$2.052.410.876
Tercera utilización Segundo desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta noviembre de 2023, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico. (ii) Adjudicación y firma del acta de inicio de los contratos derivados. (iii) Adjudicación y firma acta de inicio del Contrato de Interventoría.	Tentativamente 22 de diciembre de 2023	Hasta por \$8.209.643.506
Cuarta utilización Tercer desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta mayo de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico, (ii) Al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de los ejecutores de: a. Entrega del sistema de información, b. Informe detallado de Ingeniería, Operación, c. Plan de comercialización, d. Plan de Instalación y puesta en servicio, e. Plan de mantenimiento, (iii) Aprobación del informe de la efectiva instalación y puesta en servicio de la totalidad de los accesos e (iv) Informe de la efectiva prestación	Tentativamente 20 de junio de 2024	Hasta por \$2.243.161.109

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



	del servicio desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, así como el cumplimiento de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto, previo concepto por parte del contratista e Interventoría.		
	Quinta utilización Cuarto desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta agosto de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de la efectiva prestación del servicio desde el 1 de junio 2024 hasta el 31 de julio de 2024, así como el cumplimiento de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto, previo concepto por parte del Contratista e Interventoría.	Tentativamente 23 de septiembre de 2024	Hasta por \$9.248.081.454
	Sexta utilización Quinto desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta octubre de 2024 así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de la efectiva prestación del servicio desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, así como el cumplimiento de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto, previo concepto por parte del contratista e Interventoría.	Tentativamente 20 de noviembre de 2024	Hasta por \$5.399.741.595
	Séptima utilización Sexto desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informes mensuales de ejecución entregados hasta noviembre de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de la efectiva prestación del servicio desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, así como el cumplimiento de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto, previo concepto por parte del contratista e Interventoría.	Tentativamente 20 de diciembre de 2024	Hasta por \$5.854.465.668
	Octava utilización Séptimo desembolso: Sujeto a la aprobación por parte de la Supervisión de: (i) Informe mensual de ejecución del mes de diciembre de 2024, así como cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico e (ii) Informe de la efectiva prestación del servicio del mes de diciembre de 2024, así como el cumplimiento de las actividades establecidas en la ejecución del proyecto, previo concepto por parte del contratista e Interventoría.	Tentativamente 26 de diciembre de 2024	Hasta por \$1.459.386.117
Nota 1: El Contratista podrá acceder a cada utilización asociada a las metas de instalación aun cuando no haya cumplido la totalidad de accesos, siempre y cuando este presente un informe avalado por la Interventoría en el que se evidencie el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva, siendo necesario demostrar un evento de fuerza mayor o caso fortuito. El rezago debe ser superado en el			

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





siguiente período de ejecución como condición para que el Contratista pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: Los recursos aportados por el Fondo Único de TIC para la fase de operación, serán utilizados para cubrir los servicios efectivamente prestados y en las condiciones pactadas contractualmente. No se aprobará la utilización del servicio no prestado por los contratos derivados, y sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución, ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato. Los recursos no aprobados en el comité fiduciario para la utilización deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC, previa aprobación por parte de Contratista y de Interventoría dentro del mes siguiente a la realización del comité fiduciario.

Nota 3: Para acceder a las utilidades, el contratista deberá haber ejecutado y legalizado ante el Fondo Único de TIC al menos el 70% del desembolso anterior, teniendo presente que solo podrá quedar pendiente el 30% de la legalización del último desembolso.

Nota 4: Una vez legalizados los recursos destinados al CAPEX del proyecto (etapa de instalación) y en caso de contar con recursos disponibles, estos se deberán transferir a una subcuenta dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que puedan ser reinvertidos en el desarrollo del proyecto específicamente para apalancar el despliegue de nuevos accesos durante la etapa de operación del proyecto, en los casos en que proceda la sustitución de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico. En este sentido, la utilización de dichos recursos conservará el procedimiento convenido en relación con las autorizaciones y aprobaciones para acceder a dichos recursos.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el desembolso hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

Nota 5: No habrá lugar al reconocimiento de recursos respecto del servicio no prestado por concepto de usuario suspendido, ni inactivo.

Nota 6: Las utilidades correspondientes al pago de la asistencia técnica integral que le corresponde al contratista, sólo se podrá dar con la aprobación del supervisor designado por el Fondo Único de TIC.

Nota 7: La prestación efectiva del servicio de conectividad en la fase de operación que esta como condición en las utilidades, consiste en el servicio de conectividad efectiva a internet que el ejecutor presta o provee, prestación efectiva de servicio que será verificada por la interventoría, la cual deberá cumplir con los indicadores de calidad y niveles de servicio contratados.

Nota 8: Se le pagará al contratista el servicio de asistencia técnica prestado, desde el Patrimonio Autónomo de acuerdo con el cronograma y condiciones para acceder a las utilidades de la siguiente manera:

Número de utilización	Fecha estimada	Valor asistencia técnica	Porcentaje
Utilización 1:	Tentativamente el 27/10/2023	\$ 869.959.907	30,00%

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



**TIC****ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

	Utilización 4:	Tentativamente el 20/06/2024	\$ 289.986.636	10,00%
	Utilización 5:	Tentativamente el 23/09/2024	\$ 652.469.931	22,50%
	Utilización 6:	Tentativamente el 20/11/2024	\$ 362.483.295	12,50%
	Utilización 7:	Tentativamente el 20/12/2024	\$ 362.483.295	12,50%
	Utilización 8:	Tentativamente el 26/12/2024	\$ 362.483.294	12,50%
	Total:			\$ 2.899.866.358

b. Justificación del anticipo. NA

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor:

El contratista fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las Entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y atendiendo la finalidad de los contratos interadministrativos, que se dirige al cumplimiento de compromisos de interés común en torno a los cuales se fundamenta la suscripción de este contrato.

En primera instancia se contempló que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER le permitiera llevar a cabo las actividades que se tienen previstas con el presente proyecto, evidenciando que esta puede promocionar el desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión, lo cual guarda estrecha relación con el objeto y las actividades del contrato mediante el cual se pretende desarrollar el proyecto de líneas de fomento, contando con la idoneidad para adelantar la asistencia técnica integral, pues Findeter puede llevar a cabo actividades en el sector TIC como la prestación, ampliación y mejoramiento de servicios telemáticos tales como el Internet que representa el fin último de esta estrategia.

Así mismo, es importante tener en cuenta que la misión de Findeter es ser un socio estratégico del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios. Para ello, ha suscrito diferentes contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales se han ejecutado programas de masificación de la conectividad y promoción TIC como se muestra a continuación, precisando que algunos de ellos se han celebrado con el Fondo Único de TIC, lo que devela que Findeter cuenta con experiencia en la ejecución de estrategias con esta cartera, además de conocer los planes, programas y proyectos de la misma:

No	Contrato	Cliente	Objeto	Valor	Estado
----	----------	---------	--------	-------	--------

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



**TIC****ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

1	CI-MINTIC-1004-2020	Fondo Único de TIC	Aunar esfuerzos para diseñar, implementar y monitorear un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio en línea y los pagos digitales por parte de los comerciantes, empresarios y emprendedores colombianos "Vende en Línea".	7.496.500.000	Liquidado
2	CI-MINTIC-1003-2020	Fondo Único de TIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico.	23.400.000.000	Liquidado
3	CI-MINTIC-435-2014	Fondo Único de TIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para construir conjuntamente una estrategia para la promoción y masificación de las tecnologías y las comunicaciones TIC, promoviendo ecosistemas digitales regionales en los departamentos y ciudades diamante del caribe y los Santanderes, las ciudades sostenibles y competitivas, las ciudades emblemáticas o en aquellas que sean de interés de las partes, en desarrollo de dicha estrategia.	22.100.000.000	Liquidado
4	CI-MINTIC-1232-2016	Fondo Único de TIC	Aunar recursos y capacidades de orden técnico, tecnológico, administrativo y financiero para implementar la estrategia nacional MiPymes vive digital del Ministerio TIC, que busca la masificación de la conectividad y la masificación de los procesos productivos en las MiPymes colombianas a partir del aprovechamiento, uso y apropiación de productos y servicios TIC.	45.629.350.001	Liquidado
5	CI-MEN-268-2019	Ministerio de Educación Nacional	Administración de recursos y asistencia técnica para la realización del estudio, diseño y construcción de obras de mejoramiento de infraestructura educativa de establecimientos educativos rurales ubicados en comunidades indígenas y comunidades NARP.	27.366.125.986	Liquidado

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



**TIC****ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

6	CI-MEN-1229-2018	Ministerio de Educación Nacional	Administración de recursos y asistencia técnica para el mejoramiento de establecimientos educativos rurales y de frontera que se encuentren afectados en su infraestructura y que sean priorizados en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional	28.390.558.804	Liquidado
7	CI-MININTERIOR-2217-2021	Ministerio del Interior	Realizar la asistencia técnica para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 004 de la Corte Constitucional, a compromisos establecidos en la Plan Nacional de Desarrollo y a procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y otras minorías y de las comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	14.536.112.420	Terminado
8	CI-MINTIC-716-2022	Fondo Único de TIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación y ejecución de una estrategia de sensibilización, capacitación y apropiación de habilidades digitales y comercio electrónico para comerciantes y/o MIPYMES colombianas.	24.391.839.379	Terminado
TOTAL				193.310.486.590	

Además de lo anterior, como aliado estratégico tiene a su cargo la asistencia técnica y/o administración de recursos para proyectos con otras entidades públicas como:

1. Ministerio de Educación Nacional.
2. La Alcaldía de Palmira.
3. Alcaldía de Galapa.
4. Cormagdalena.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que FINDETER es aquella entidad de naturaleza pública que por ley puede celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con su objeto social que le permite desarrollar actividades que generan impacto social y cumplen con la finalidad del Estado. Asimismo y como quedó evidenciado, la financiera cuenta con los conocimientos técnicos y la experticia necesaria para suscribir este contrato interadministrativo, lo cual resulta de la ejecución de varios proyectos en el sector TIC.

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.

Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Contrato Interadministrativo o en la ejecución de éste.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Tabla 1 - Probabilidad del Riesgo:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 - Impacto del Riesgo

Impacto							
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Tabla 3 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Valoración del riesgo: Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto. De acuerdo con las escalas de impacto, que mide tanto los efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como en los eventuales sobrecostos de este, y teniendo en cuenta la escala de probabilidades, se derivan las siguientes matrices para valoración de los riesgos identificados:

Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

(Se adjunta Matriz de Riesgos)

16.- Propiedad y destinación de los bienes:

Mediante el contrato interadministrativo, se adquirirán bienes con recursos del FONDO ÚNICO TIC, que no sean afectos al servicio:

SI__ NO _X__

En caso de marcar SI se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS



“La totalidad de los bienes que se adquieran con recursos del FONDO ÚNICO TIC y que no sean afectos al Servicio, serán de propiedad de la Entidad con la cual se suscribe el contrato interadministrativo o de quien el FONDO ÚNICO TIC determine, quien los ingresará a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga dicha entidad, y quien a su vez deberá entregar al FONDO ÚNICO TIC un informe detallado de los bienes adquiridos con recursos del Contrato en los informes de avance del mismo”

17.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Contrato según el caso.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad para el inicio de la ejecución del contrato.

Así las cosas, para esta contratación, la garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	El contratista		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<u>Cumplimiento general del contrato</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



	<u>Calidad del servicio</u>	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral.
--	-----------------------------	--	---

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato interadministrativo.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	139923	Fecha: (dd/mm/aaaa)	18/08/2023
	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	232089518	Año	Cuantía por año
			2024	\$24.204.835.943
			2024	\$24.204.835.943
	No. de aprobación	2-2023-050459	N. A.	N. A.
		N. A.	N. A.	

20. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual *para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

21.- Firmas autorizadas:

<p>_____ Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: William Orlando Luzardo Triana Cargo: Director de Infraestructura Fecha: 04/10/2023</p>	<p>_____ Firma responsable: Supervisor Designado: Nombre: Carolina Andrea Calle Castillo Cargo: Subdirectora de Operaciones Fecha: 04/10/2023</p>
--	---

Nota: En el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

<p>_____ Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor Nombre: Cargo: Fecha:</p>

**ANEXOS
- Cronograma de flujo de desembolsos**

concepto	fecha	valor
Primer Pago		
Segundo Pago		
Tercer Pago		
Valor Total Contrato		

Listado de documentos anexos al Formato de Estudio Previo

Documentos Anexos	
Documentos:	Número de folios

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS**



• Documento de certificación de disponibilidad de recursos para amparar los aportes del Fondo Único TIC/MinTIC		
• Propuesta presentada por el Ejecutor		
• Anexo – cronograma flujo de desembolsos		
• Documentos soportes del asociado		
• Cédula de ciudadanía del representante legal.		

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIOS PREVIOS VF 04102023 (ajustado comité) V2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20231004-201826-7e8400-64251552

Creación:2023-10-04 20:18:26

Estado:Finalizado

Finalización:2023-10-04 21:31:59

Escanee el código
para verificación

Elaboración: Elaboración

Rodrigo Pradilla

79946432

rpradilla@mintic.gov.co

Contratista

Dirección de Infraestructura - Mintic

Elaboración: Elaboración

ALDO YESID PRADA FORERO

13511228

aprada@mintic.gov.co

Elaboración: Elaboración

Lorena María Leyton

1110448523

lleyton@mintic.gov.co

Profesional universitario

Elaboración: Elaboración

Roberto Carlos Rubio Bautista

75102069

rrubio@mintic.gov.co

Contratista

MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIOS PREVIOS VF 04102023 (ajustado comité) V2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231004-201826-7e8400-64251552

Creación:2023-10-04 20:18:26

Estado:Finalizado

Finalización:2023-10-04 21:31:59



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

79531517

wluzardo@mintic.gov.co

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
MINTIC

Firma: Firmante

Carolina Calle Castillo

53083449

ccalle@mintic.gov.co

Subdirectora de Operaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. ESTUDIOS PREVIOS VF 04102023 (ajustado comité) V2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231004-201826-7e8400-64251552

Creación:2023-10-04 20:18:26

Estado:Finalizado

Finalización:2023-10-04 21:31:59



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:18:27 Lec.: 2023-10-04 20:18:58 Res.: 2023-10-04 20:20:16 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	Lorena Maria Leyton lleyton@mintic.gov.co Profesional universitario	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:20:16 Lec.: 2023-10-04 20:20:28 Res.: 2023-10-04 20:21:22 IP Res.: 186.154.114.44
Elaboración	ALDO YESID PRADA FORERO aprada@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:21:22 Lec.: 2023-10-04 20:21:34 Res.: 2023-10-04 20:30:03 IP Res.: 200.118.80.100
Elaboración	Rodrigo Pradilla rpradilla@mintic.gov.co Contratista Dirección de Infraestructura - Mintic	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:30:03 Lec.: 2023-10-04 20:30:13 Res.: 2023-10-04 20:31:42 IP Res.: 181.56.159.254
Firma	Carolina Calle Castillo ccalle@mintic.gov.co Subdirectora de Operaciones Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:31:42 Lec.: 2023-10-04 20:31:52 Res.: 2023-10-04 20:52:25 IP Res.: 186.147.224.96
Firma	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA wluzardo@mintic.gov.co DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-10-04 20:52:25 Lec.: 2023-10-04 20:52:56 Res.: 2023-10-04 21:31:59 IP Res.: 152.203.238.167